



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



**C.R.A.**  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

Barranquilla D.E.I.P., **26 NOV 2018**

G.A.

**-007571**

Señor  
**JUAN ESTEBÁN SÁNCHEZ**  
Representante Legal  
Puesto de Salud de la vereda La Bonga  
Avenida Olivares  
Vereda La Bonga, Malambo

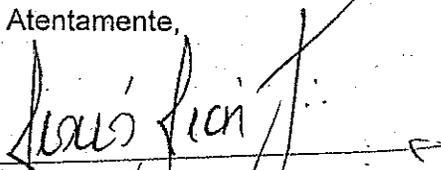
Ref.: Acto N° **00001856** de 2018

Cordial saludo,

Le solicitamos se sirva comparecer a la Secretaría General de esta Corporación, ubicada en la Calle 66 N° 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso.

Atentamente,

  
**JESÚS LEÓN INSIGNARES**  
**SECRETARIO GENERAL**

Exp.: Por abrir, IT N° 001236 del 19/09/2018  
Proyectó: Daniela Brieva Jiménez  
Revisó: Amira Mejía Barandica (Supervisora)

Calle 66 N° 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla-Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



pdg. 6  
19/11/18

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 0 0 0 0 - 8 5 6 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS  
AL PUESTO DE SALUD DE LA VEREDA LA BONGA  
EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO

El suscrito Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., con base en lo señalado por la Resolución N° 00852 del 6 de noviembre de 2018, expedida por la Dirección General, y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, el Decreto 50 del 16 de enero de 2018, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales o bienes comunes<sup>1</sup> del departamento del Atlántico, y con el fin de realizar la identificación de nuevo usuario al Puesto de Salud de la vereda La Bonga, ubicado en jurisdicción del municipio de Malambo, consignó los siguientes aspectos en el Informe Técnico N° 001236 del 19 de septiembre de 2018:

**"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:** *Se practicó visita a las instalaciones del Puesto de Salud de la Vereda la Bonga, jurisdicción del municipio de Malambo (Atlántico), el cual se encuentra en actividad normal, es una entidad de Primer Nivel, de carácter público que presta los servicios de:*

- Vacunación
- Consulta externa
- Promoción y Prevención

*El Puesto de Salud de la Vereda la Bonga, jurisdicción del municipio de Malambo, presta los servicios en el horario de 7:00 am a 1:00 pm los días miércoles y el servicio de promoción y prevención lo hacen visitando las parcelas.*

*El puesto de salud atiende los días miércoles aproximadamente de 10 a 15 pacientes.*

**EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO:** *No aplica.*

**CUMPLIMIENTO:** *No aplica.*

**OBSERVACIONES DE CAMPO:**

*Se practicó visita a las instalaciones del Puesto de Salud de la Vereda la Bonga, ubicado en jurisdicción del municipio de Malambo, con el fin de verificar el debido cumplimiento en la gestión externa del Plan de Gestión Integral para los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades, PGIRASA según el artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 de 6 de mayo de 2016, donde se observó:*

*El Puesto de Salud de la Vereda la Bonga no presentó en el momento de la visita realizada el día 11 de julio el Plan de Gestión Integral para los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades, PGIRASA.*

*El Puesto de Salud de la Vereda la Bonga no cuenta con una empresa especializada encargada de la recolección, transporte y disposición final de sus residuos hospitalarios*

<sup>1</sup> "El suelo, el subsuelo mineral (...) el agua, no son "recursos naturales" sino "bienes comunes". Referirse a ellos como "recursos naturales" es la primera forma de apropiación, desde el lenguaje. El derecho a "recorrir a un recurso natural" termina en el mismo instante en que ese recurso es también de otro, de otros". (Rodríguez Pardo, 2009)

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001856 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS  
AL PUESTO DE SALUD DE LA VEREDA LA BONGA  
EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO

*peligrosos. Estos son llevados a la ESE Hospital de Malambo y son transportados en un carro de la ESE, la frecuencia de recolección es quincenal, en cuanto a la cantidad de residuos generados no se obtuvo información, la entidad no cuenta con un peso para la realización del pesaje; razón por la cual no está diligenciando los formatos RH1.*

*Los residuos no peligrosos (ordinarios), generados son recogidos por la empresa Inter Aseo S.A. E.S.P. con una frecuencia de tres veces a la semana.*

*En cuanto a la recolección de los residuos hospitalarios peligrosos generados, no se nos dio información, la entidad presta los servicios intramural los días miércoles y estos son depositados en la caneca roja del consultorio médico y el servicio extramural que se presta con la vacunación y la planificación familiar, estos residuos Cortopunzantes y Biosanitarios que se generan son depositados en un guardián y en bolsas de color rojo para ser llevados por las Promotoras de Salud a la ESE Hospital de Malambo, estas cuentan con los elementos de protección personal como: guantes, tapa bocas para la manipulación de los residuos peligrosos, estas personas se encuentran capacitadas en el manejo de los residuos peligrosos hospitalarios. Sin embargo, no se presentó en el momento de la visita el cronograma y las actas de capacitación.*

*Los residuos hospitalarios peligrosos generados en el Puesto de Salud son envasados y embalados según el tipo de residuo generado; estos no están siendo rotulados ni etiquetados incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016, en su inciso 4.*

*La entidad cuenta con un área de almacenamiento central que no cumple con las características mínimas establecidas en el numeral 7.2.6.2 del Manual de Procedimiento para el Manejo de los Residuos Peligrosos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.*

*La entidad no presentó en la visita del 11 de julio de 2018 el Plan de Contingencia y/o Emergencia, aplicado para prevenir la ocurrencia de emergencias, accidentes por manipulación de residuos infecciosos y tomar las medidas correctivas para minimizar los impactos ambientales que se puedan generar, como lo establece la Resolución 1164 de 2002 y el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016, en su inciso 4.*

*Los vertimientos generados en el Puesto de Salud de la Vereda la Bonga son provenientes de las actividades desarrolladas en la entidad, como son el lavado de manos, aseo, baños, estos son vertidos a una poza séptica; de la cual no se recibió información sobre el mantenimiento.*

*El servicio de agua es suministrado por la empresa Aguas de Malambo S.A. E.S.P.”.*

Que una vez realizada la visita de inspección técnica se puede concluir lo siguiente:

Que el Puesto de Salud de la Vereda La Bonga no presentó el Plan de Gestión Integral para los residuos generados en la atención de salud y otras actividades, PGIRASA, el cual debe estar conforme a lo estipulado en el artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016 y en la Resolución 1164 de 2002.

Que el Puesto de Salud de la Vereda La Bonga no cuenta con un contrato suscrito con la empresa especializada encargada de la recolección, transporte y disposición final de los residuos hospitalarios peligrosos.

Que en la entidad no se pudo verificar la cantidad exacta de residuos hospitalarios peligrosos generados, por no diligenciar debidamente los formatos RH1, de acuerdo al

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001856 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS  
AL PUESTO DE SALUD DE LA VEREDA LA BONGA  
EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO

Anexo 3 del Manual de Procedimientos para la gestión integral de los residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

Que en la visita la entidad no presentó los formatos RHPS, de acuerdo al Anexo 4 del Manual de Procedimientos para la gestión integral de los residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

Que los residuos hospitalarios generados en el Puesto de Salud de la Vereda La Bonga son envasados y embalados. Sin embargo, estos no son rotulados ni etiquetados, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016, en su inciso 4.

Que el Puesto de Salud de la Vereda La Bonga no cuenta con un área de almacenamiento central adecuado para el depósito de sus residuos hospitalarios generados en su actividad de salud, que cumpla con las características mínimas establecidas en el numeral 7.2.6.2 del Manual de Procedimientos para el manejo de los residuos peligrosos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

**Permiso de emisiones atmosféricas:** El Puesto de Salud de la Vereda La Bonga, jurisdicción del municipio de Malambo, no requiere de este instrumento debido a que no genera contaminación a este recurso.

**Permiso de vertimientos:** El Puesto de Salud de la Vereda La Bonga no cuenta con permiso de vertimientos, sus aguas residuales son producto del lavado de manos y de los baños, éstas se vierten a una poza séptica. No se obtuvo información sobre el mantenimiento de la poza séptica.

**Concesión de aguas:** El Puesto de Salud de la Vereda La Bonga no requiere de este instrumento, el servicio de agua lo suministra la empresa Aguas de Malambo S.A. E.S.P.

Que por lo anterior, resulta pertinente requerir el cumplimiento de unas obligaciones ambientales, con el fin de continuar realizando el control y seguimiento efectivo a la actividad que desarrolla.

#### FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia establece como función del Estado, *"prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes *"encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente"*.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 30 dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen como objeto la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la protección y manejo del medio ambiente, así como dar aplicabilidad a las normas sobre el manejo y protección de los recursos naturales.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización"*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001856 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS  
AL PUESTO DE SALUD DE LA VEREDA LA BONGA  
EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO

*de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente”.*

Que el artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016 establece, respecto a las obligaciones del generador en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención de salud y otras actividades, lo siguiente:

*“Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:*

- 1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y otras Actividades.*
- 2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.*
- 3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.*
- 4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.*
- 5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.*
- 6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.*
- 7. Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.7.8.1 al 2.2.1.7.8.7.2 del Decreto Único 1079 de 2015, reglamentario del Sector Transporte, o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.*
- 8. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.*
- 9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.*
- 10. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001856 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS  
AL PUESTO DE SALUD DE LA VEREDA LA BONGA  
EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO

11. *Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.*

12. *Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.*

13. *Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años”.*

En mérito de lo anterior, se

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir al Puesto de Salud de la vereda La Bonga, corregimiento del municipio de Malambo, identificado con NIT 802.009.806-1, representado legalmente por JUAN ESTEBAN SÁNCHEZ, o quien haga sus veces al momento de la notificación de este acto administrativo, para que en un término máximo de treinta (30) días hábiles a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo cumpla las siguientes obligaciones:

- Presentar semestralmente el contrato vigente con la empresa encargada de la recolección, transporte y disposición final de sus residuos peligrosos, al igual que los permisos y autorizaciones ambientales para la prestación del servicio.
- Enviar copia de los recibos de recolección con la empresa especializada de los últimos 6 meses, donde especifique el tipo de residuo que genera, el volumen, la cantidad y actas de incineración, una vez se haya suscrito el contrato.
- Presentar el Plan de Gestión Integral de los residuos generados en la atención de salud y otras actividades, PGIRASA, según lo establecido en la Resolución 1164 de 2002 y en el artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016.
- Contar con un Plan de Contingencias y/o Emergencias actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con el personal capacitado y entrenado para la implementación, tal como lo establece la Resolución 1164 de 2002 y el artículo 2.8.10.6, inciso 4 del Decreto 780 de 2016.
- Presentar Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
- Enviar los registros mensuales de los formatos RH1 y RHPS, generados de su actividad diaria, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados y disposición final por clase de residuos debidamente diligenciados, tal como lo establecen los anexos 3 y 4 del Manual de Procedimientos para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares, adoptado por la Resolución 1164 de 2002 (semestral).
- Solicitar a la empresa encargada de la recolección de los residuos peligrosos los formatos RHPS, una vez ésta le preste el servicio.
- Presentar copia del Certificado de habilitación vigente, expedido por la Secretaría de Salud Departamental y/o del distintivo del Ministerio de Salud y Protección Social.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001856 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS  
AL PUESTO DE SALUD DE LA VEREDA LA BONGA  
EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO

- Presentar el Cronograma y Actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados en la entidad para el año 2018, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.8.10.6, inciso 2 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016. Esta información debe ser enviada a esta autoridad ambiental semestralmente.
- Realizar el respectivo etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por el servicio prestado en la entidad, antes que estos sean entregados a la empresa especializada, de acuerdo al artículo 2.8.10.6, inciso 11 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016.
- Enviar copia del respectivo acuerdo emitido por el Concejo Municipal, donde se crea el Puesto de Salud de la vereda La Bonga, jurisdicción del municipio de Malambo.
- Contar con un área de almacenamiento central para los residuos hospitalarios peligrosos generados, teniendo en cuenta que cumpla con las características mínimas establecidas en el Manual de Procedimientos para la gestión integral de los residuos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.2.6.2 de la Resolución 1164 de 2002. Estas características son: áreas de acceso restringido con elementos de señalización; cubierto para protección de aguas lluvias; iluminación y ventilación adecuadas; paredes lisas de fácil limpieza, pisos duros y lavables con ligera pendiente al interior; equipo de extinción de incendios; acometida de agua y drenajes para lavado; elementos que impidan el acceso de vectores, roedores, etc.

**SEGUNDO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

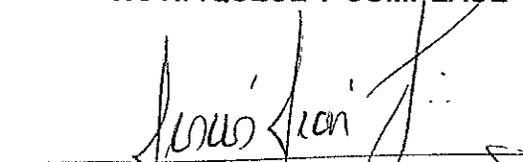
**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** El Informe Técnico N° 001236 del 19 de septiembre de 2018 hace parte integral del presente proveído.

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la Secretaría General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, durante los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los 19 NOV 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JESÚS LEÓN INSIGNARES  
SECRETARIO GENERAL

Exp.: Por abrir, IT N° 001236 del 19/09/2018  
Proyectó: Daniela Brieva Jiménez  
Revisó: Amira Mejía Barandica (Supervisora)